

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUE TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA ADELANTADO POR FAIBER UMAÑA PASCUAS EN CONTRA DE TERESA DELGADO GUTIERREZ. RADICACION. No. 2022-00240-00

Una vez subsanada la demanda y verificado el cumplimiento de los requisitos legales y de forma de acuerdo a lo establecido en los artículos 82-84, 375 del Código General del Proceso por el avalúo actual del predio, la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes, el Juzgado se considera competente y,

RESUELVE:

- 1.ADMITIR la demanda Verbal (Declaración de Pertenencia Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio-) instaurado por Faiber Umaña Pascuas contra TERESA DELGADO GUTIERREZ y personas inciertas e indeterminadas.
- 2. NOTIFICAR la presente providencia personalmente a los demandados en la forma indicada por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o también, artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Lo anterior previo a decretar el emplazamiento de la demandada. Acto que deberá realizarse a la dirección indicada en la subsanación de la demanda.
- **3. CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.
- **4. ORDENAR** el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, en la forma y términos de los incisos 5 y6 del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía

- **5. ELABORAR** el listado en la forma prevista por el artículo 108 del C.G.P., el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de dicho listado.
- **6. ORDENAR** la inscripción de la presente demanda respecto de los **imudes** identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-145740, 350-145741 y 350-145742. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.
- 7. COMUNICAR la iniciación del proceso a LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, A LA UNIDADADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI para que, silo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Inciso 2 numeral 6. Articulo 375 C.G.P). Ofíciese.
- 8. ORDENAR a la parte demandante instalar en un lugar visible el inmueble objeto del presente proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, una valla de una dimensión no inferior a un metro cuadrado, con letras de tamaño no inferior a siete (7) centímetros del alto por cinco (5) centímetros de ancho, con los siguientes datos: La denominación de este Despacho, nombre del demandante, nombre de los demandados, número de radicación del proceso, indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento a todos los que crean tener derechos sobre el inmueble para que intervengan en el proceso y laidentificación del predio. La parte actora deberá acreditar confotografías la instalación de dicha valla. (Numeral 7 art. 375 Ibídem).
- **9. RECONOCER** a William Fernando Garzón Cuellar como apoderado judicial del demandante Faiber Umaña Pascuas en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ Juez Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789da2b23580f9a6c6b167378bc702035d03724390605c1f82dec50aa4197418**Documento generado en 01/11/2022 04:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica